



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0247/2023

Villahermosa, Tabasco, a 13 de febrero de 2023

MARÍA AMPARO DE DIOS MARÍN ALEJANDRO

Presente

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 15 de noviembre de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 18 de noviembre de 2022, registrado con número de bitácora 27/HS-0058/11/22, mediante el cual **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-222D-2022** de fecha 18 de julio de 2022; por la ampliación de la gama de residuos por transportar, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 18 de julio de 2022, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1276/2022 la Autorización No. **27-I-222D-2022**, a favor de **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
2	DESTILADORES DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
3	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. I	1992	Líquido	N/A
4	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Semisólido	N/A

Lo anterior para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 4.0 (cuatro) tonelada por viaje, y con domicilio de encierro el ubicado en Calle Principal S/N, Ranchería González Primera Sección, C.P. 86280, Villahermosa, Tabasco.

- II. Que mediante oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 18 de noviembre de 2022, registrado con número de bitácora 27/HS-0058/11/22, **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-222D-2022** de fecha 18 de julio de 2022, por la ampliación de la gama de residuos por transportar.
- III. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia del Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el alta del vehículo autorizado, Copia simple de la Tarjeta de circulación de la unidad con los residuos solicitados a incluir y Copia simple del listado de productos a transportar emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV. Que a la fecha **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, tienen autorizado el siguiente vehículo:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Caja Seca C-2	3N6DD14S35K023602	49AX9P	2005	4.0



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0247/2023

- V. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

- I. Se advierte que **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, así como en su escrito libre a los CC. **Jeremías Córdova Pérez** y **Yohaly Guadalupe Palma Junco**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Que de la revisión a la información presentada por **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, respecto a la ampliación de la gama de residuos por transportar a la Autorización **27-I-222D-2022** de fecha 18 de julio de 2022, se tiene que presenta el Listado de residuos por transportar autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se incluye los residuos solicitados, sin embargo, en el listado presentado en anexo a su oficio de petición menciona, además del nombre conforme a los permisos de la SCT con clave UN, el nombre genérico o común asignado, por lo que al respecto se le hace de conocimiento que de conformidad con lo señalado en el numeral 20.12 y 20.12.1 del formato FF-SEMARNAT-093 de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y numeral 13 del formato FF-SEMARNAT-035 de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, respecto a la información del nombre de los residuos por transportar, se señala que estos deberán presentarse de acuerdo a los permisos emitidos por la SCT (UN), según se hayan autorizado y descritos en la Tarjeta de Circulación y Listado de Productos a Transportar, por lo que de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados**, en el numeral **5. Clasificación y Designación Oficial de Transporte de las Substancias y Materiales Peligrosos**, menciona que "Para la identificación de las sustancias y materiales peligrosos por su clase de riesgo o división, número UN asignado por la Organización de las Naciones Unidas, riesgos secundarios inherentes, así como las disposiciones especiales a las que debe sujetarse su transporte, las instrucciones de envases y embalajes y las instrucciones para el uso de recipientes intermedios a granel, contenedores cisterna y sus correspondientes disposiciones especiales y la determinación de su Designación Oficial de Transporte deberá realizarse conforme a lo indicado en las Tablas 1 y 2 de la citada Norma Oficial Mexicana. En el caso de que la Designación Oficial del Transporte de una sustancia o material peligroso no esté expresamente considerada en las Tablas 1 y 2 de dicha Norma, el expedidor hará la clasificación retomando las Designaciones Genéricas enlistadas en la Tabla 4 de la Norma, considerando para tal efecto, las características de peligrosidad predominantes de la sustancia o material de que se trate, a través de laboratorio de prueba acreditado y aprobado", asimismo, se menciona en el numeral **5.1.1** "Las Tablas 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana no son exhaustivas, incluyen únicamente las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados"; aunado a ello, el numeral **5.1.2** menciona que "Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.). La sustancia o material de que se trate sólo podrá transportarse cuando se hayan determinado sus propiedades físico-químicas intrínsecas de peligrosidad después de lo cual, se clasificará conforme a las definiciones y criterios de prueba de las clases de riesgo, utilizando, entre los nombres que figuran en las Listas de esta Norma, el que más adecuadamente la describa. El propio expedidor procederá a la clasificación de sus sustancias y materiales peligrosos, o bien mediante el resultado de laboratorio de pruebas acreditado garantizará que dichas sustancias o materiales no satisfacen los parámetros para ser considerados como tales", por lo que en vínculo con lo anterior, el numeral **6.4 Indicaciones Generales de Consulta de la Tabla 4**, menciona en su inciso **a)** "Las sustancias o materiales que no figuren con su nombre expreso en las disposiciones de la Tabla 2, deberán ser clasificados conforme a lo indicado en el apartado 5 de esta



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al

Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0247/2023

Norma Oficial Mexicana, determinando como Designación Oficial de Transporte la denominación que, de entre las que se enumeran en dicho listado, mejor identifique a la sustancia o material de que se trate”.

Asimismo, la promovente solicita la inclusión del residuo denominado “Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio y acumuladores eléctricos y base mercurio, asignando la clave UN 2025”, la cual de la revisión al Listado de residuos por transportar autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se tiene que dicha Clave UN, no se encuentra enlistada en su autorización, por lo que **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, no deberá realizar la recolección y transporte de residuos que se ajusten o clasifiquen a la designación oficial de residuos con Clave UN 2025, toda vez que no se encuentra descrito y autorizado en el Listado de residuos por transportar emitido por la SCT.

Por lo anteriormente señalado, y para efectos de incluir los residuos autorizados por la SCT en la presente autorización, se utilizará el nombre asignado con claves UN, mismo que se ajusta a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y Formato del Trámite.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud por la ampliación de la gama de residuos por transportar a incluir a la lista de residuos peligrosos autorizados a **María Amparo de Dios Marín Alejandro** se considera **PROCEDENTE**, de conformidad con lo señalado en el Considerando II de la presente resolución, por lo que se agregan a la lista de residuos peligrosos los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
2	DESTILADORES DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
3	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. I	1992	Líquido	N/A
4	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Semisólido	N/A
5	PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAÚSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	1263	Líquido / Sólido	N/A
6	AEROSOLES	1950	Sólido	N/A
7	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794	Sólido / Líquido	N/A
8	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO	2795	Sólido / Líquido	N/A
9	BATERÍAS DE LITIO	3090	Sólido	N/A



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0247/2023

SEGUNDO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 18 de julio de 2032, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0058/11/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 18 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-222D-2022** de fecha 18 de julio de 2022, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SEXTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- **María Amparo de Dios Marín Alejandro** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-222D-2022** de fecha 18 de julio de 2022 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La autorización **27-I-222D-2022** de fecha 18 de julio de 2022 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-222D-2022** de fecha 18 de julio de 2022, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-222D-2022** de fecha 18 de julio de 2022, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al

Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0247/2023

DÉCIMO CUARTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO QUINTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO SEXTO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio a la C. **María Amparo de Dios Marín Alejandro**, en su calidad de promovente, y/o a los CC. **Jeremías Córdova Pérez** y **Yohaly Guadalupe Palma Junco**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DEL DESPACHO



ESTADO DE
TABASCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la Semarnat. Presente.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- E. D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica. Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Edificio.
Expediente.

LSM PJAS JAMR



